



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003035-2012-00912-00.

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, el despacho ordena:

1. Tener en cuenta que, aunque en auto de 12 de agosto de 2019, se indicó que la liquidación del crédito aportada, había sido presentada por el extremo demandante, sin que así ocurriera, lo cierto es que de ella se fijó el traslado respectivo y se hizo la aclaración del caso, en el informe secretaría visto en el vuelto del folio 134.

2. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, por la suma de \$78.000.577 con corte al 31 de junio de 2019, teniendo en cuenta que no hubo objeción, y la misma se encuentra ajustada a derecho.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 05 Hoy 18 de febrero de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b508b3a3c2feded1a64dad8a1c1753c8a094ad20ca2b78fbaca8477637980d6f**
Documento generado en 15/02/2022 09:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>